

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

6525 Orden de 18 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, convocatoria de las ayudas reguladas en la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los proyectos estratégicos contemplados en la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente-estrategia RIS3MUR-.

BDNS (Identif.): 312928

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Las agrupaciones voluntarias de al menos cinco agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa (SRCTE) de los que, al menos dos de ellos, sean empresas o sus asociaciones y que tengan como objeto social o fundacional el desarrollo de actividades en al menos uno de los ámbitos de liderazgo, de potencialidad o de actividades tractoras contenido en la Estrategia RIS3Mur; y que ejecuten gasto subvencionable en el marco de un Proyecto Estratégico RIS3mur.

Segundo. Objeto.

La concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de los Proyectos Estratégicos contemplados en la Estrategia de Especialización e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (Estrategia RIS3Mur).

Tercero. Bases reguladoras.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se rigen por la Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los Proyectos Estratégicos contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Estrategia RIS3Mur (BORM 147 de 27 de junio de 2016).

Cuarto. Cuantía.

Los proyectos que se presenten habrán de tener un presupuesto subvencionable mínimo de 600.000 € y máximo de 1.000.000 €.

La participación mínima por beneficiario será del 5% del presupuesto subvencionable del proyecto, no obstante, la participación empresarial no podrá ser inferior al 30% del presupuesto subvencionable del proyecto. Se entenderá como participación empresarial la suma de las participaciones de las empresas, independientemente de su carácter público o privado, sin que ninguna de las mismas soporte más del 70% del total de la participación empresarial.

El crédito máximo destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 1.985.775 euros. Esta cuantía podrá incrementarse con una cuantía adicional cuando se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas reguladas por la presente Resolución.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación abarcará desde el día siguiente al de la publicación en el BORM de la presente Orden hasta el 30 de septiembre inclusive.

Sexto. Otros datos.

Los proyectos deberán ser redactados en una memoria científico-técnica y económica y será preciso la adopción de un acuerdo de colaboración suscrito entre las entidades participantes del proyecto que regule los compromisos adoptados entre ellos en la realización del proyecto.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con una tasa de cofinanciación del 80% dentro del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020.

Murcia, 18 de julio de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan Hernández Albarracín.